



De la sindicalización campesina al estatuto del temporero. Pasado y presente en las luchas de los trabajadores agrícolas

FROM PEASANT UNIONIZATION TO 'EL ESTATUTO DEL TEMPORERO'. PAST AND PRESENT IN THE
STRUGGLES OF FARM WORKERS.

Ximena Valdés S.

Carrera de Geografía, Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM), Chile.
E-mail: ximena.valdes@cedem.cl

Carmen Gloria Godoy R.

Escuela de Antropología, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile
E-mail: cgodoy@academia.cl

A. López D. & Paula Raposo Q.

Escuela de Historia, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Chile.
E-mail: praposo@academia.cl

Resumen

El campo chileno ha sufrido grandes transformaciones en el transcurso de su historia. El presente artículo se propone analizar, desde un enfoque interdisciplinario, la reformulación del estatuto laboral de los trabajadores agrícolas inscrito en el Código del Trabajo bajo la idea de establecer el nuevo estatuto del temporero, una iniciativa que remonta al año 2008 cruzando dos gobiernos y que hoy se encuentra en debate parlamentario para su reformulación, rechazo o promulgación. Se analiza desde una perspectiva crítica, cómo el *Estatuto* da cuenta del proceso de transformación productiva del campo expresado en una neoliberalización y empresarización del trabajo agrícola, que ha transformado especialmente a los trabajadores, tanto respecto a sus relaciones con su empleador, como a sus formas de organización, en específico la actividad sindical. El particular modelo modernizador heredado desde los tiempos de la dictadura militar y que hasta la fecha no ha sido sustancialmente modificado, ha traído como anomalías, por una parte lo que los empresarios denominan *escasa fidelización* de los trabajadores para con sus empleadores, y por otra la desvinculación de los trabajadores con sus referentes de lucha históricos, como los sindicatos.

PALABRAS CLAVE: TRABAJADORES AGRÍCOLAS, SINDICALIZACIÓN, NEOLIBERALIZACIÓN, FLEXIBILIDAD LABORAL, ESTATUTO DEL TEMPORERO.

Abstract

The Chilean countryside has undergone major transformations in the course of its history. This article analyses, from an interdisciplinary approach, the reformulation of the Labour statute for agricultural workers, under the Labour Code, in the idea of establishing the new Temporary Statute, an initiative originated in 2008 that involves two governments and that nowadays is subject to parliamentary discussion for reformulation, rejection or approval. We analyse, from a critical perspective, how the 'Statute' gives an account of the process of productive transformation of the countryside, expressed as a neoliberal and entrepreneur approach towards agricultural labour, transforming workers in particular, both in terms of their relationships with employers and their organization, specifically union activities. The particular model of modernisation, inherited from the days of the military dictatorship and to date not substantially modified, has led to anomalies such as that that employers name as 'low fidelity' of workers to their employers, and on the other hand, the untying of workers to their historical struggle referents, such as unions.

KEYWORDS: AGRICULTURAL WORKERS, UNIONIZATION, NEOLIBERALIZATION, JOB FLEXIBILITY, SEASONAL WORKER STATUTE.

Introducción

Hacer producir la tierra durante gran parte de la historia de nuestro país no presentó problemas para quienes monopolizaron la propiedad de vastas extensiones y el control social de la población que vivía al interior de las haciendas. Pese a ello no faltaron las quejas de los propietarios de la tierra por la escasez de mano de obra. Una población bajo la dominación hacendal como los antiguos inquilinos sujetos a la obediencia al patrón a cambio de una serie de prebendas como regalías en comida, tierra para producir y pastizales para alimentar ganado y algo de salario, marcaron –con variaciones en el territorio– las relaciones sociales en el campo. Se contaba además con un contingente de campesinos independientes dentro de los cuales muchos debían hacerse al camino para ganar un salario mientras las pequeñas propiedades veían deteriorarse las condiciones productivas para sustentar al campesinado independiente. A ellos se sumaban los sin tierra para constituir el peonaje rural que nutrió las necesidades de fuerza de trabajo de la gran propiedad en épocas de cosechas.

Los viejos soportes de una sociedad rural volcada sobre sí misma han cambiado. Las fronteras entre campo y ciudad han desaparecido, los habitantes del campo tienden a desagrarizarse puesto que dependen cada vez menos de la relación con la tierra mientras los habitantes de la urbe se han agrarizado puesto que la fuerza de trabajo en la agricultura tiende cada vez más a depender del habitante del pueblo y la ciudad, en particular cuando de fuerza de trabajo femenina se trata.

De su parte, el viejo aislamiento del trabajador agrícola ya no es tal. El acceso a la televisión y a la telefonía celular les permite estar en un lugar y saber de lo que ocurre en la ciudad y en el planeta; el celular les permite comunicarse entre parientes, contratistas de mano de obra, otros trabajadores y conocer distintas ofertas de empleo y condiciones de trabajo. A veces se puede elegir y nada los ata a permanecer en una empresa. Un margen de regodeo se interpone ante la necesidad de empleo. No se depende de la venta de bienes de consumo bajo control patronal en las pulperías de hacienda y los descuentos mensuales, sino del

supermercado en el pueblo o la ciudad, o del casero del barrio. Las tarjetas de crédito han hecho lo suyo para autonomizar y acrecentar el consumo, generalmente a costa del endeudamiento pero se ha construido una relación abstracta con el mercado de bienes. A muchos hombres y mujeres que conforman la fuerza de trabajo temporal no les importa caer en el DICOM (en Chile, una empresa privada que ofrece un registro de la actividad comercial y financiera de las personas) una vez que no se pueden pagar las deudas. Es el juego perverso del dinero plástico entre una y otra casa comercial que se organiza hasta el límite de las capacidades de pago.

Un mercado de trabajo heterogéneo ha surgido ante la creciente oferta de empleo de la economía exportadora que ganó terreno con las plantaciones de bosque artificial y frutales, sumados a los procesos agroindustriales. Habitantes de la ciudad, campesinos, población rural sin o con poca tierra entre ellos muchos comuneros indígenas, campesinos, estudiantes, trabajadores de la ciudad se vuelcan a las temporadas de la fruta y entre ellos cada vez más mujeres de ciudades y pueblos y del campo junto a la significativa presencia de extranjeros de países andinos desde Perú y Bolivia hasta Colombia.

En este marco, la necesidad del ingreso en el empleo temporal es acompañada, sin duda, por la libertad de optar, elegir, desplazarse a través de los conocidos territorios de circulación de migrantes laborales que se desplazan en un archipiélago de agricultura intensiva, moderna, en un espacio que no deja de urbanizarse pero a la vez de convivir con áreas de pequeña propiedad que persiste en la producción para el mercado interno y es a la vez fuente de trabajadores para las empresas exportadoras.

Como “trabajadores del clima” se definían temporeros de Atacama que circulaban entre comunidades indígenas del sur, la zona central, el norte chico y Perú para conseguir alargar el salario temporal en el año, desplazándose en latitud conforme maduraba la uva. A mayor vulnerabilidad (extranjeros, indígenas y mujeres jefas de hogar), mayor subordinación a la subcontratación; a mayor experiencia y redes laborales, mayor independencia de los/as trabajadores/as para desplazarse entre empresas que ofrecen mejores condiciones de trabajo.

El problema que abordamos en estas páginas concierne la reformulación del estatuto laboral de los trabajadores agrícolas inscrito en el código del trabajo bajo la idea de establecer el nuevo estatuto del temporero, una iniciativa que remonta al año 2008 cruzando dos gobiernos y que hoy se encuentra en debate parlamentario para su reformulación, rechazo o promulgación.

¿Por qué surge la necesidad de legislar un ‘Estatuto del Temporero’? ¿Por qué esta iniciativa ha sido propiciada y tan bien recibida por el mundo empresarial? ¿Por qué ha generado tanto debate dentro de las organizaciones de trabajadores agrícolas de temporada? Estas son algunas de las preguntas que este documento se propone abordar.

Desde el punto de vista de los empresarios uno de los temas de fondo responde a la necesidad empresarial de “fidelizar” a la fuerza de trabajo para encarar los crecientes retos del competitivo mercado internacional y de mantenimiento de rentabilidad del agonegocio. Y esto se ha organizado en paralelo a la demanda de los gremios empresariales por aumentar la cuota de trabajadores extranjeros. Los argumentos radican en la falta de mano de obra.

El escenario, en cambio, muestra que una importante fracción de temporeros gana menos del salario mínimo, una parte sustantiva de ellos trabaja bajo sistemas informales con ausencia de previsión y protección social, una buena cantidad termina en la edad adulta con los cuerpos agotados por las extensas jornadas laborales y así en adelante (Caro, 2012). A ello se suma la manifiesta des-sindicalización que existe en el medio de las empresas exportadoras, junto a la inexistencia de posibilidades de negociación colectiva para los trabajadores de temporada. La ley niega a los temporeros las posibilidades de otorgar un lugar en la institucionalidad laboral, y con ello dificulta el surgimiento de un actor colectivo, mientras el sujeto trabajador individual se mueve en las lógicas que le permiten una mejor vida y condiciones laborales mediante conductas entendidas, por parte de los empresarios, como "infieles". La fidelidad de los y las temporeros o la falta de lealtad para con los empleadores, transita por la relación contractual y la calidad del contrato y las condiciones de trabajo pero además por lógicas locales, como las de cercanía del empleo, su habitualidad, conocimientos antiguos de los patrones inscritos en relaciones personalizadas y desde luego la permanencia de vínculos que construyen lealtades como en el mundo rural de antaño. En este marco sin embargo, quienes no se conforman con salarios por pocos meses que procura la empresa vecina se aventuran a lo largo de cada valle y entre valles para hacerse de salario por más tiempo. ¿Qué lealtad pueden tener quienes participan de relaciones laborales a menudo precarias que se enfrentan a la falta o mala calidad del contrato?, ¿por qué habrían de tenerlas?, ¿cómo 'hacer fieles a los temporeros y temporeras' en un mercado de trabajo donde hay desregulación, desprotección y

prácticamente ninguna instancia para negociar colectivamente?, ¿cómo subordinar a la empresa y sus necesidades de mano de obra a una población que monta sus propias estrategias para encarar las necesidades de ingreso?, ¿cómo hacer comulgar las necesidades de las empresas con las de los/as trabajadores?

Desde el punto de vista de los trabajadores agrícolas, el tema radica en cómo negociar mejores condiciones laborales, no sólo en un contexto precario y móvil, sino también en un escenario en donde el marco jurídico y legal, avala y naturaliza prácticas antisindicales, propiciando las negociaciones individuales de aquello que incluso parecía innegociable (horas extras, días de descanso, etc.), pero que sin embargo le permiten a los trabajadores, especialmente a las mujeres, algo así como una *emancipación precaria* (Valdés, 2010), que hace posible lidiar con estas nuevas formas 'diaspóricas' de trabajo, de 'habitar el campo' o sólo buscar en este medio empleo en las temporadas de la fruta.

Es ciertamente parte del escenario la existencia de mercados cautivos (por vecindad con las empresas o por vulnerabilidad social), pero también es cierto que los temporeros y temporeras ya no son los obedientes inquilinos de las haciendas sino los trabajadores libres confrontados al empresariado exportador. Libertad restringida ciertamente a las necesidades económicas pero finalmente inscritas en la posibilidad de transitar entre espacios, territorios, mejores oportunidades y coyunturas anuales del empleo que los hacen necesarios e incluso imprescindibles.

Para el desarrollo de estas reflexiones, hemos dividido el presente texto en dos partes, en la primera se elabora una breve descripción histórica de cómo se han ido modificando las

condiciones laborales en el agro y con ellas los sujetos en los que se ha sustentado la producción, el tipo de organizaciones que los trabajadores agrícolas se han dado para luchar por mejores condiciones laborales y el marco legal que ha acompañado estos procesos, hasta llegar a la discusión del estatuto del temporero. La segunda parte, esta abocada a analizar las

condiciones en que surge el estatuto, los actores que participan en ella y las trampas que esta propuesta contiene. Terminamos con unas reflexiones que esperamos promuevan el debate y los conocimientos del problema que enfrentan los y las temporeros/as de la agricultura.

Las conquistas históricas, las derrotas pasadas y el futuro en construcción

Si atendemos a lo que señala el sociólogo mexicano Enrique de la Garza Toledo, a saber que *"los terrenos en los que los sindicatos representan a los trabajadores, las características organizacionales que adquieren, sus formas de lucha, sus ideologías, se han transformado igual que el concepto de trabajo y los trabajadores mismos"* (De la Garza Toledo, 2001), reflexionar sobre esta última cuestión, implica en cierto sentido preguntarse por el sujeto que trabaja en la agricultura, preguntarse cómo se ha llegado a la situación actual del trabajador agrícola "temporero".

La consolidación de un régimen señorial en el campo desde mediados del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX, significó un tipo de relación laboral premoderna, que puede ser calificada más bien como "servidumbre". Hasta las dos primeras décadas del siglo XX, para un trabajador del campo, pensar en organizarse para luchar y promover mejores condiciones laborales y de vida, era inconcebible. El gran latifundio como forma de producción agrícola, era un sistema cerrado, sumamente jerarquizado donde *"el patrón era la autoridad, el juez, el Estado, la policía [y] estar en contra de él era estar en contra de Dios"* (Bengoa, 1983).

Las primeras organizaciones de trabajadores que se registran, se remontan hacia fines del

siglo XIX y principios del XX y están asociadas los mundos del artesanado urbano, mutuales, mancomunales y sociedades de resistencia. Estas organizaciones "de hecho" pudieron constituirse y funcionar sin mayor regulación, pero sustentadas en el derecho de libre asociación que establece el Código Civil. De la misma forma la Federación Obrera de Chile (FOCH), como la expresión de la primera central sindical que tuvo nuestro país, obtuvo el reconocimiento del Estado a través de la personalidad jurídica que le fue concedida recién en 1912, a pesar de que su fundación data de 1909, sin existir hasta ese momento una legislación sindical formulada, sancionada y aprobada. Serán estas primeras prácticas organizativas, provenientes de la ciudad, las que van paulatinamente ingresando al mundo agrario, sin embargo a pesar de estos esfuerzos, los campesinos serán excluidos social y políticamente la mayor parte del siglo XX en *"beneficio del ascenso de las capas medias y urbanas y de la 'integración' de importantes contingentes de la clase obrera industrial"* (Santana, 2006, p. 170).

El siglo XX comienza con una fuerte oleada de pretensiones modernizadoras que caracterizaron el accionar de los diferentes gobiernos de turno. El objetivo en todos los casos, fue el de-

sarrollo y progreso material y cultural tendiente a consolidar e integrar el territorio nacional. En este sentido, y como parte de dicho proceso (que como sabemos fue acompañado de grandes debates y movilizaciones de carácter social y político conocidas como “la cuestión social”), el Estado también sufrió modificaciones. Entre dichas transformaciones, la que nos interesa destacar es la adjudicación del Estado como interventor y garante de las relaciones laborales, que se consolida en la Constitución de 1925 y con la promulgación del Código del Trabajo, este último puesto en vigencia a partir de 1931. El Código del Trabajo va a sistematizar tanto las primeras leyes sociales promulgadas en los primeros años del siglo XX (e.g.: Ley sobre habitaciones obreras (1906), Ley sobre descanso dominical (1907), Ley de la silla (1915), Ley de accidente del trabajo (1916), etc.), como también aquellas promulgadas bajo el gobierno de Alessandri Palma el 8 de septiembre de 1924, que incluían el derecho a sindicalización (Ley N° 4.057), pero que, sin embargo entre 1924 y 1931 rara vez fueron aplicadas, en particular para los trabajadores del campo.

El Código del Trabajo de 1931, permitió la formación de sindicatos en el campo, sin embargo, esto no ocurrió en la práctica, gracias a distinto tipo de resquicios legales amparados en la fuerte representación electoral de los terratenientes en el Senado, que consideraron a las organizaciones campesinas y las huelgas, asociaciones ilícitas y consecuentemente las persiguieron, reprimieron y prohibieron. Y si bien esto fue una práctica sistemática, en el gobierno de Alessandri Palma no fue muy distinto a lo ocurrido durante los gobiernos radicales del Frente Popular (1939-1952). Los argumentos que se esgrimieron para evitar la legalización de las organizaciones gremiales

campesinas, tenían que ver con proteger el desarrollo industrial evitando el alza de precios en los alimentos originadas por eventuales huelgas campesinas; la influencia que tendrían en los sindicatos campesinos las ideas de izquierda, ganando un gran contingente electoral y, finalmente, cómo estas huelgas se contagiarían por todos los predios, incluyendo los de algunos miembros del propio gobierno (Correa et al., 2001).

Hacia 1940 la clase obrera chilena estaba compuesta de un 60% de trabajadores agrícolas que carecían de representación en el sistema político de la época, y que más bien, hacían sentir su presencia en “*acciones localizadas y espontáneas*” (Santana, 2006, p. 180). La opción por privilegiar el desarrollo industrial y posponer reformas estructurales en el agro, promovió las migraciones campo-ciudad y fue acentuando la incapacidad productiva de una economía agraria que paulatinamente entraba en crisis. De un lado, el conflicto en el campo se desplazó a la ciudad bajo la forma de “huida” de inquilinos y trabajadores agrícolas, impedidos por el peso de la dominación hacendal a levantar cualquier tipo de organización y reivindicación (Bengoa, 1983).

Si bien las manifestaciones sociales tendientes a promover reformas estructurales en la producción agrícola se encuentran tempranamente en el siglo XX, no será sino hasta la década del ‘60, que estas cuenten con un respaldo social más amplio y mayoritario, permitiendo así dar paso a lo que posiblemente es uno de los procesos más trascendentes en la historia de nuestro país, esto es, la Reforma Agraria. En este contexto y en lo que se refiere a las organizaciones sociales campesinas, sin duda el hito más importante lo constituyó la promulgación de la ley de Sindicalización Campesina

Nº 16.625 (Una ley que si bien se origina en el contexto de la Reforma Agraria, surge en gran medida desde los propios trabajadores agrícolas organizados en la Confederación Nacional Campesina. Ver Affonso et al., 1970) aprobada por el Congreso el 29 de Abril de 1967. Dicha ley no sólo promovió y facilitó la negociación colectiva sino que también permitió privilegiar las asociaciones de trabajadores más allá de los límites de la empresa o del predio agrícola. Sin duda, al privilegiar la autonomía de las organizaciones sindicales por sobre las empresas, es decir por sobre los patrones, se estaba instando a los campesinos a participar activamente, no sólo en lo que respecta a las mejoras de sus propias condiciones laborales, sino también sobre las decisiones políticas y económicas que afectarían la estructura agraria de nuestro país.

La ley de Sindicalización Campesina fue la expresión institucional del reconocimiento a un nuevo sujeto histórico, que se había ido construyendo muy lentamente desde las primeras décadas del siglo XX al margen de la ley (Bruna, 1985), y que ahora en los 60's se tomaba el escenario como un indiscutible protagonista, "el campesinado organizado", capaz de mirar a los ojos al patrón, capaz de enfrentarlo, capaz de tomarse el fundo.

Como ya sabemos, la dictadura militar viene a interrumpir este proceso de manera brutal, iniciando la "contra-reforma agraria". En un comienzo la supresión de la legalidad vigente, trae como consecuencia la suspensión de todas las organizaciones campesinas y sindicatos, y de la misma "Ley de Reforma Agraria". Desde septiembre de 1973 hasta la puesta en vigencia del Decreto Ley Nº 2756 el año 1979, "se amplían las causales de despido de los trabajadores agrícolas, se restringe el fuero sindical, se suprime el derecho a huelga, se exige auto-

rización para las asambleas sindicales, se congelan los fondos para los sindicatos y se prohíbe descontar la cotización sindical de los afiliados" (Bruna, 1985, p. 145). Además, en términos de la propiedad de la tierra de acuerdo a Jacques Chonchol, "de casi 10 millones de hectáreas expropiadas a septiembre de 1973, se revocaron 4,5 millones que sumadas a tierras transferidas a organismos públicos y fuerzas armadas, significó que más del 60% de las tierras expropiadas NO quedaron para los campesinos" (Chonchol, 2006, p. 13).

El proyecto modernizador que la dictadura militar implanta a fines de los 70s, en todos los ámbitos de la sociedad, no conduce a una "restauración" del orden hacendal anterior a la Reforma. La "contra-reforma" se va a caracterizar más bien, por el surgimiento de un nuevo sistema productivo de carácter agro-industrial, cuyo nuevo patrón son las empresas agrícolas, especialmente forestales y frutícolas. El "campesinado organizado" no sólo desaparece como sujeto histórico, producto de la represión o por decreto, sino como la consecuencia misma de las transformaciones del sistema productivo. El modelo empresarial no va a requerir de campesinos (inquilinos) que habiten los predios, al contrario va a requerir de mano de obra asalariada y en la mayor parte de los casos, estacional. Los nuevos trabajadores agrícolas van a dejar mayoritariamente de habitar el campo, se van a asentar en las ciudades, en villorrios rurales pero su existencia cotidiana será más bien nómada. Las formas de subsistencia y de vida en general van a cambiar radicalmente, y las dificultades para organizarse no sólo estarán dadas por el nuevo marco legal, sino que también por la misma situación existencial ambulatoria marcada además por un salario inestable.

A fines de los setentas la dictadura militar, como parte de su proyecto modernizador, impulsó lo que se conoció como Plan Laboral que consistió en una serie de modificaciones legales al “derecho colectivo al trabajo”, un derecho históricamente ganado que consiste básicamente en la posibilidad de los obreros, campesinos y empleados, de plantear organizada y colectivamente sus demandas frente al patrón o empleador. Este llamado Plan Laboral vulnerabilizó justamente dicho derecho.

La puesta en vigencia del Decreto Ley N° 2.756 del año 1979, viene a modificar sustancialmente el marco legal que establecía las normas de la actividad sindical. Esta nueva estructura jurídica va a priorizar la creación de sindicatos de empresa, mucho más susceptibles de ser controlados por los empleadores, quitándoles así a los trabajadores, el poder que la ley de Sindicalización Campesina les había otorgado. Igualmente al artículo 7 del decreto expresaba con claridad la importancia de entender la organización sindical como una instancia “autónoma y despolitizada”, instalando una lógica que se plasmó en todos los ámbitos de la cultura nacional, los intereses gremiales y particulares nada tenían que ver con el ámbito de lo político. Efectivamente, “lo político” se iba connotando paulatinamente como algo negativo, poco eficaz y responsable de todos los problemas de antaño, discurso que iba a la par con la instalación del modelo neoliberal.

Así, tanto este decreto como otros, tendieron a constreñir la negociación colectiva, especialmente la de los trabajadores de temporada que quedaron marginados, sin posibilidades legales de manifestarse como colectivo (Rojas Miño, 2007). El contenido de las reivindicaciones también fue coartado en dichas leyes, reduciendo la lucha por mejores condiciones laborales, a aspectos relacionados con las remuneraciones.

Al recobrase la democracia esta estructura legal, muy poco favorable a la sindicalización, no se modificó sustancialmente. Y paralelamente, la transformación productiva del campo hacia la empresarización continuó sin grandes problemas, como parte de la neoliberalización global a la que fue sometido nuestro país.

En este proceso de modernización agraria, bajo un contexto neoliberal carente de propuestas alternativas que lo confronte, las relaciones laborales entre empresarios y trabajadores agrícolas tomaron un mayor protagonismo en la esfera pública, dando pie a una discusión que se inicia el 2008 y que se consolida el 2010 con una Mesa permanente de Diálogo Social y Laboral del Sector Frutícola. Esta mesa a la cual posteriormente se suma el gobierno, tuvo como consecuencia concreta la elaboración de un proyecto de ley destinado a reformar el Código del Trabajo, que fue presentado a la Cámara de Diputados por Sebastián Piñera el 13 de septiembre del 2011 y que se conoce como ‘el Estatuto del Temporero’.

Una mesa de tres patas: los gremios empresariales, el gobierno y los trabajadores

Tal como señalábamos, la reformulación del Código Laboral en lo relativo a los trabajadores agrícolas –conocida como estatuto del temporero– corresponde a una iniciativa que comienza a discutirse en el año 2008 bajo el gobierno de Michelle Bachelet y continúa bajo el gobierno de Sebastián Piñera, desde el supuesto de mejorar las condiciones de trabajo y aumentar la competitividad y productividad del sector. Como antecedente podemos señalar que durante el transcurso del año 2007 comenzaron las primeras reuniones entre organizaciones empresariales (del agro y la fruticultura) y de trabajadores, las que desembocaron el 3 de enero de 2008, en la creación de la *Mesa Permanente de Diálogo Social y Laboral del Sector Frutícola* (ASOEX, 2010), conocida también como ‘Mesa Frutícola’, que se constituyó oficialmente en un acto en la Casa Central de la Universidad de Chile. Luego, en marzo de 2010 se transformó en la Mesa Laboral Agrícola.

Según la Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX) se trataba de ‘un histórico e inédito nuevo pacto laboral’ que promovía el debate y diálogo social entre actores sin la presencia –hasta ese momento – del gobierno; más aún se planteaba que:

“(...) trabajadores y empresarios dependen hasta ahora de una forma de debatir y legislar las leyes laborales, cual es la que sólo en el parlamento pueden analizar estos temas. Nadie piensa que se pueda legislar sin el Parlamento o que el Ejecutivo se inhiba de su potestad legislativa, sino que lo necesario y que la ciudadanía productiva y laboral espera es que sus propuestas sean asumidas como eje

de las nuevas normas que se dictan” (ASOEX, 2010).

Es decir, se trataba de un diálogo bipartito al cual el gobierno se incorporaría durante el 2008 hasta llegar a conformar una mesa tripartita con empresarios y trabajadores, y en el que desde sus inicios el tema de fondo respecto de la relación laboral entre trabajadores agrícolas y empresarios, se instala desde una lógica tendiente a privatizar la discusión, circunscribiéndola sólo en los actores implicados. Dejando fuera, no sólo al Estado y al gobierno, que se incorporarán más tarde, sino que a todo el resto de la ciudadanía.

Así planteadas las cosas, pareciera que desde un primer momento el tema, para el empresario al menos, consistía en desregularizar (podría leerse también como liberalizar) el marco legal dentro del cual se establecen las relaciones contractuales entre empresarios y trabajadores. Dado que el carácter de los trabajadores de temporada es muy lábil y contingente, que incluso se ve afectado por las condiciones de la naturaleza, el carácter de las negociaciones colectivas debería ser igualmente “flexible”.

Para la ASOEX era imprescindible actualizar y regular el trabajo rural de temporada para garantizar la “sustentabilidad del negocio” agrícola y frutícola en el contexto de los cambios de la modernidad y la globalización que “establecen oportunidades y también amenazas para nuestro sector” (ASOEX, 2010), lo que obligaba a revisar y regular las relaciones laborales promoviendo cambios en la legislación. El discurso de la ASOEX enfatizaba el diálogo social, la convergencia y entendimiento en-

tre empresarios y trabajadores en el contexto del *Programa de las Buenas Prácticas Laborales* (Gobierno de Chile, Ministerio de Agricultura, INDAP & ASOEX, 2006) y bajo la orientación de contribuir a la “paz social” (Terra-Chile, 2008). Se destacaba además la presencia femenina y juvenil en el trabajo de temporada. En este sentido, la confianza y la construcción de una suerte de “nuevo pacto” entre empresarios y trabajadores –avalada posteriormente por el gobierno– a través de la aprobación de estas modificaciones al Código Laboral, puede leerse también como la superación de diferencias políticas e ideológicas, teniendo como horizonte la modernización de las relaciones laborales en el campo. Los trabajadores demandan mejores condiciones laborales, protección social, derecho a organización, etc. y al mismo tiempo los empresarios, en el contexto de un mercado internacional altamente competitivo requieren de mayores índices de productividad.

Así es posible observar también que desde un comienzo los trabajadores agrícolas están concientes de los cambios estructurales en las formas productivas del agro y, por tanto, en las formas que ha ido adquiriendo el trabajo agrícola, por ejemplo en temas relacionados con los contratos de trabajo, las indemnizaciones, etc. Ellos entienden que es necesario generar una instancia que promueva la discusión sobre las condiciones de trabajo. Sin embargo, esto no significa necesariamente una conciencia o una reflexión respecto del impacto de estas nuevas formas productivas en las organizaciones sindicales.

Por otra parte, la *mesa frutícola* se crea en medio de un clima con una tendencia al alza, en las movilizaciones sociales de trabajadores agrícolas, que generan nerviosismo entre los empresarios (Caro, 2012), ante lo cual “la mesa”

aparece como una instancia de diálogo con los trabajadores. En este sentido, la *mesa agrícola* desarrolló una serie de actividades como charlas, talleres de formación, seminarios y reuniones regionales y nacionales en las que se invitó a participar a representantes del gobierno, particularmente del Ministerio de Trabajo y Agricultura. No obstante, según el análisis de ASOEX, el principal logro de la Mesa fue “*la generación de propuestas concretas para modificar el Código del Trabajo y llevarlas a las instancias que el Gobierno*” (ASOEX, 2010), aunque esto demoraría años en ser tramitado en el Congreso.

En julio de 2010, bajo el gobierno de Michelle Bachelet, la *mesa agrícola* organizó un Seminario Nacional en el que participaron “*empresarios, sindicatos, trabajadores y autoridades de Gobierno*” (Viveagro, 2010) como también representantes del gobierno como Marcelo Soto (subsecretario del Trabajo), Alvaro Cruzat, (subsecretario de Agricultura) y María Cecilia Sánchez (Directora del Trabajo de la época). Los representantes de las asociaciones empresariales (ASOEX y FEDEFruta) insistieron en la idea de diálogo social, acuerdos y necesidad de la reforma de las leyes laborales que no representaban, según ellos, la realidad del mundo rural; Ronald Bown “*destacó el rol que juega la agricultura en la generación de empleos a nivel nacional con 800 mil puestos de trabajo, enfatizando que la mitad de esta cifra la aporta la industria frutícola y recalcó la importancia de contar con una instancia de diálogo permanente entre los actores que conforman la base social del sector*” (Viveagro, 2010).

Bajo el gobierno de Sebastián Piñera (ASOEX, 2010) la mesa ha continuado funcionando, aunque su composición sufrió cambios, al ser excluidas de la discusión las representantes de la *Asociación Nacional de Mujeres Rurales* e

Indígenas –ANAMURI– y de otras agrupaciones que también se oponen a los contenidos del proyecto. Aun así, en los documentos de la SNA y en la opinión de autoridades de gobierno, el haber llegado a aprobar “el estatuto” constituye un gran logro, precisamente por tratarse de una mesa tripartita, es decir constituida por representantes del gobierno, empresarios y organizaciones de trabajadores. Un logro en la medida que se establece bajo “una relación de confianza y honestidad derribando los prejuicios entre las partes”, “un acuerdo inédito” entre los empresarios y las organizaciones de trabajadores.

Bajo esta lógica predomina una perspectiva empresarial que incorpora prácticas más modernas orientadas a la aumento de la productividad y al mejoramiento de las relaciones entre trabajadores y empleador, así como de las condiciones laborales de los primeros. Así, se enfatiza la importancia de la incorporación de la gestión empresarial al mundo agrícola (SNA 2007, p. 17) y por otra, se evidencia la necesidad de contar con un “trabajador agrícola” que aparentemente dialoga de igual a igual con su empleador. Tal como las organizaciones sindicales se reúnen cada cierto tiempo a generar confianzas y bases para el diálogo, los empresarios parecen estar conscientes de que los trabajadores se desplazan buscando mejores condiciones y mejores salarios, ante lo cual deben asegurar la mano de obra pero desde los mismos criterios con los que funcionan en otros rubros.

Se señala, por ejemplo, que entre los propietarios de parcelas o sitios ex CORA existe un problema de nivel cultural que produce el incumplimiento de cotizaciones previsionales, higiene y seguridad en el trabajo. Esto resulta importante porque esta ligado a un modo “tradicional” de relaciones laborales, lo cual desde

una primera lectura nos llevaría a concluir que es la “ruralidad” la que influye en ese sector –probablemente menos expuesto a las transformaciones del mundo empresarial– que no cuenta con incentivos económicos para incorporarse al nuevo concepto de empresa agrícola (SNA, 2007, p. 16). Es esta “ruralidad” del siglo pasado, la que atentaría contra la nueva forma de producción que además es pensada y diseñada desde otro lugar. En cierta medida, se espera que esta nueva forma de producción sea “higienizada”, casi sin historia y orientada a la productividad.

En esa misma línea, se señala que el trabajador agrícola debe ser “reencantado”, lo que significa persuadirlo de que “el campo” es un buen lugar para trabajar a pesar de no contar con ambientes climatizados y tener que estar a la intemperie. Lo interesante de esta “oferta” es que no se vincula a ese campo habitado por el peón, el inquilino y el patrón de fundo. Se trata de ofrecerle un mejor pago por su trabajo, en relación a otros rubros de la producción.

“Con la minería no podemos competir (con los sueldos), pero sí con la construcción o la industria. Nosotros pagamos mejor. Lo que pasa es que, como dijeron en un seminario, es ‘poco sexy’ trabajar en el campo, frente a la cultura del aire acondicionado y de la tecnología, por lo que la gente migra a la ciudad. (...) Hay que promocionar el campo y ser coherentes. (...) Podemos hacer un esfuerzo para captar mano de obra, proponiendo mejores condiciones de trabajo y derribando el mito del ‘patrón de fundo’.”
(SNA, 2012, p. 15)

Se observaría así una lógica más pragmática que una suerte de “nostalgia por el pasado” por el mundo hacendal y las antiguas relaciones entre patrones e inquilinos. Esta última, tal vez se expresa en la recuperación de algunos

elementos de la tradición, o en espacios como las competencias de rodeo, o en estrategias publicitarias. Si bien a primera vista esto pareciera no tener una conexión con el tema del Estatuto, se evidencia una ruptura con *prácticas rurales*, con un modo de hacer las cosas que no incorpora los estándares internacionales y que en cierta medida, se traduce en un *tiempo lento* ajeno al de la modernización.

No obstante, la 'nostalgia por el pasado' se encuentra precisamente donde se supone que ha sido erradicada por esta lógica empresarial, es decir, en las relaciones laborales y que en último término es lo que dificulta contar con mano de obra "leal" y apegada al terruño. De esta manera, la "nostalgia por el pasado" más bien corresponde a una contradicción que se instala con el propio proyecto modernizador que va a transformar la hacienda en una empresa agrícola y que va provocar la migración de los trabajadores hacia la ciudad, transformando sus prácticas de sustento, su cultura y sus vidas. Los trabajadores agrícolas, mayoritariamente temporeros ya no están arraigados a la tierra y se irán moviendo al compás de las mejores condiciones laborales que el mercado les ofrezca. Así, la nostalgia es más bien una añoranza por una mano de obra disciplinada, pero sobre todo fiel con su trabajo. Pareciera ser que no se comprende que el "encantamiento" del "trabajador campesino tradicional", por el campo, estaba en concordancia con su forma de habitar la tierra y que la "fidelidad con su trabajo" estaba directamente relacionada con su forma de vivir. ¿Cómo es posible reclamar "fidelización laboral" a trabajadores cuyas condiciones de trabajo son tan precarias e inestables? ¿no se le está pidiendo acaso, al mismo sujeto que gracias a este nuevo modelo económico, fue despojado de sus tradicionales formas de existencias, sin dársele

nada a cambio, que sea fiel con un trabajo que de suyo, no lo es con los trabajadores?

Los empresarios plantean que desean derribar el mito del 'patrón de fundo', pero al mismo tiempo, 'modernizar' las condiciones de trabajo respetando los derechos laborales y por sobre todo retribuyendo el trabajo con un buen salario, es la parte de la modernización que a los empresarios agrícolas les cuesta asumir. Por otro lado, los trabajadores agrícolas tampoco son ignorantes de los cambios que ha sufrido el trabajo en el campo, así lo evidencia Alicia Muñoz, dirigente de ANAMURI quien señala que:

"(...) los cambios que se han producido en la agricultura son demasiado grandes y hoy día no es agricultura no es la que uno vivió, que cuando uno vivía en el campo, la transformación de frutal hoy día todo se transformo para el tema de la liberación, y todo el tema para la cuestión más bien de proyectar la agricultura en términos de ir cambiando toda nuestra realidad, toda nuestra naturaleza en mercancía más bien, entonces, la transformación es muy brutal..."

Así, las innovaciones a las cuales apunta el Estatuto parecen ir en un sentido más profundo a nivel de los individuos y su relación con el trabajo. De hecho, en el mensaje presidencial de Sebastián Piñera del 13 de septiembre de 2011, este vincula el proyecto a los cambios producidos en la forma en que se desarrolla el trabajo, donde la participación femenina y migración de la fuerza laboral desde las localidades rurales hacia la ciudad son fenómenos importantes. Una vez reconocida esta situación, es necesario adecuar la normativa laboral a "la actividad silvoagropecuaria" subordinada a "los vaivenes de la naturaleza" de tal forma, que

cada uno de sus subsectores “requiere de una normativa que refleje sus particularidades”. Es además, en esta lógica de la fragmentación que se negocian las nuevas condiciones laborales. Porque se propone como alternativa a una normativa que no hace estas distinciones, *“la posibilidad de que las partes de la relación laboral puedan concordar acuerdos, plasmados en pactos colectivos que permitan el desarrollo de su actividad en armonía”* (Piñera, 2011).

Las condiciones de trabajo y la particularidad del trabajo temporero, significa para los empresarios del sector discutir el problema de la adaptabilidad laboral. Como señalaba un artículo publicado en la revista El Campo Sureño: *“Chile tiene un mercado laboral poco flexible. Esa premisa es algo reconocido a todo nivel”* (AFECH, 2011). Asimismo, la escasez de mano de obra, el alto costo de las remuneraciones y la baja productividad generan la baja competitividad del mercado nacional. En el año 2011 la Mesa Agrícola presentó un documento a la Ministra de Trabajo, Evelyn Matthei y de Agricultura, José Antonio Galilea en el que se señalaba que “el estatuto” constituye:

“una norma general, que permitirá que cada rubro pueda hacer buen uso de ella. Por ejemplo, en cuanto a que se puedan pactar jornadas laborales entre empleador y trabajador, de una manera mucho más flexible. Y además, tiene la gracia que surge validado por los propios participantes, lo que nos hace pensar en un trámite rápido y expedito en el Congreso” (AFECH, 2011).

El proyecto de Estatuto es celebrado por empresarios y las organizaciones sindicales que siguen participando de la discusión, quienes lo presentan como un hito en el que se abandonan prejuicios, sospechas, pero sobre todo donde el “diálogo” entre trabajadores y empre-

sarios se daría de igual a igual pero donde el estado, como señala Pamela Caro, se desdibuja como garante de derechos, *“consolidar la precariedad (...) En un contexto de modernidad líquida, de sociedad de consumo, la sociedad que arregla no a través de instituciones sino que a través de arreglos individuales”* (NTI, 2012).

El conflicto fue eliminado desde un comienzo al sacar de la discusión al sector opositor, es decir al excluir a ANAMURI, organización que considera que el Estatuto obedece a una necesidad empresarial, más que una necesidad propuesta por las y los trabajadores. Y el actual ministro de agricultura, sin nombrarlas directamente, habla de sectores sindicales que no quieren *“perder protagonismo”* (Pérez-Cueto, 2012). Pero las antiguas prácticas no refieren solo a la “ruralidad”, sino a las relaciones “conflictivas” entre trabajadores y empresarios. Por lo tanto, a la conflictividad que de alguna manera trae consigo la “antigua” forma de canalizar las demandas. La responsabilidad se encuentra en el individuo, porque el pacto depende de las circunstancias y de otros individuos, pero no ya de un sujeto colectivo, sino de un grupo de intereses contingentes.

Pareciera ser que el meollo del problema radica en la falta de “flexibilidad” jurídica para establecer relaciones contractuales contingentes o transitorias, entre trabajadores y empresarios, que les permitan pactar lo que estimen conveniente sin mayores trabas. Las implicancias, de un requerimiento de esta naturaleza es enorme, y sobrepasa con creces el propósito del presente texto, sin embargo es posible plantear algunas cuestiones: ¿Puede la flexibilidad o la desregulación deseada, ignorar, cuestionar o incluso negar derechos fundamentales humanos y laborales, que han sido obtenidos con largos y dolorosos procesos históricos, en virtud de la productividad?

¿Si la productividad se yergue como uno de los valores más preciados para los empresarios, debe serlo para los trabajadores y para todos los miembros de la sociedad? ¿Para poder trabajar deben los temporeros dejar

de ser ciudadanos con derechos inalienables? ¿Pueden estos derechos inalienables ser transados en el mercado, para que nuestro agro sea productivo?

Conclusiones

A comienzos de la última semana de diciembre, el ministro de agricultura Luis Mayol declaraba en un noticiario de televisión:

"Hay un problema que yo llamo bendito problema, que está afectando a la agricultura chilena, como es la falta de mano de obra en pleno periodo de cosechas. Ya se quisieran los países europeos tener este problema que tenemos nosotros, que es de pleno empleo y escasez de mano de obra" (Morgado, 2012)

Así mismo, el ministro manifestó la importancia que tenía en este contexto el *estatuto del temporero* ya que allí se plantaba la necesidad de incorporar, en la flexibilización laboral, modificaciones a la Ley de Inmigración. La idea es que las empresas puedan aumentar el cupo de mano de obra extranjera, ya que la ley actualmente solo permite un 15%. ¿Es efectivo que el problema de nuestro país es la falta de mano de obra en el rubro de trabajadores agrícolas? ¿O simplemente las condiciones laborales son tan precarias y los sueldos lo son aún más, que las personas que trabajan en ese rubro están todo el tiempo movilizándose en busca de mejores condiciones?

De acuerdo a un estudio elaborado por la consultora APACA Chile (2011) respecto de los factores que inciden en el reclutamiento, permanencia y fidelidad de los trabajadores

agrícolas de temporada, las causas más comunes para no permanecer en un trabajo son el maltrato y el bajo salario. De hecho un 72% de los trabajadores encuestados declara que quedarían conformes con un sueldo de entre 250 a 400 mil pesos. La modernización en el agro entonces, se sostiene en los hombros y el sudor de los temporeros, pero escasamente en los esfuerzos de los empresarios. De hecho el mismo estudio muestra que de 9 empresas agrícolas encuestadas, respecto al cumplimiento de normativas legales relacionadas con contratos de trabajo, finiquitos, horas extras etc., la mayoría caen en algún tipo de incumplimiento, en desmedro de los trabajadores.

El filósofo polaco Zygmunt Bauman plantea que la cultura laboral de la desregulación y la flexibilidad, provocan ceguera y falta de proyección al futuro, falta de sentido en la experiencia acumulada y desarraigo, cuestiones que también atentan contra las posibilidades de articular frentes colectivos para negociar derechos laborales. Por ello sorprende que a pesar de todo existan grupos de trabajadores, especialmente mujeres, que cuenten con la lucidez de resistirse a negociar individualmente. De alguna manera esta resistencia heterogénea y móvil, parece intuir que para encarar al "patrón neoliberal" es necesario cuestionar las reglas del juego.

Así, y siguiendo el argumento de este texto, y a diferencia de nuestro ministro de agricultura, consideramos que el “bendito problema” es otro, el bendito problema es que pese a todas las políticas antisindicales, pese a las listas negras, a las represalias y despidos, igual existen organizaciones que no están dispuestas a negociar derechos básicos, conseguidos con

grandes esfuerzos en luchas históricas. Porque aunque no tengan el poder de los antiguos sindicatos, si tienen la capacidad de organizarse de otras maneras en frentes más diversos, con la flexibilidad de generar alianzas insospechadas, en contra de esta modernización de una vía, en donde el costo lo paga sólo uno de los actores involucrado.

Agradecimiento

El presente texto es resultado de las discusiones llevadas a cabo en el proyecto “Estudio Longitudinal de Trabajadores Agrícolas en la localidad de Hospital de la Zona Central. Un enfoque de género”, desarrollado durante el

año 2012 por el Núcleo Temático de Investigación: Transformaciones Laborales y Culturales Campo/Ciudad, de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Bibliografía

- AFECH (27 de junio 2011). El paso que faltaba para la adaptabilidad laboral. Asociación Gremial de Ferias Ganaderas de Chile. Disponible en: <http://www.afech.cl/Noticias/Detalle/446>. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.
- Affonso, A., Gómez, S., Klein, E. & Ramírez, P. (1970). Movimiento Campesino Chileno. ICIRA, Santiago, Chile.
- ASOEX (2010). Mesa frutícola, una experiencia inédita de diálogo social. En: Boletín de la ASOEX N° 44. Agosto-septiembre. Informativo Semestral. Disponible en: http://www.asoex.cl/AsoexWeb/Biblioteca.asp?Id_Carpeta=80&portada=1&Camino=67|PUBLICACIONES/80|AsoexInforma. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.
- Arrau, F., Obrador, R., Borquez, B., Canales, P. & Hoehn, M. (2008). Sindicalización y Negociación Colectiva, Serie estudios N° 7 de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en http://www.bcn.cl/bibliodigital/pbcn/estudios/estudios_pdf_estudios/nro07-08.pdf. Fecha de acceso: 12 de diciembre 2012.
- Bengoa, J. (1983). Historia del Movimiento Campesino, Grupo de Investigaciones Agrarias, Santiago, Chile.
- Bengoa, J. (1988). Historia Social de la agricultura. Tomo I. El poder y la subordinación. SUR Ediciones, Santiago, Chile.
- Bruna, S. (1985). Chile: las luchas campesinas en el siglo XX. En: Historia política de los campesinos latinoamericanos (Coord.: González Casanova, P.) Vol. 4. Siglo XXI. Cap. 2: 84-148.
- Caro, P. (2012). Condiciones de trabajo de mujeres temporeras en la agricultura. El Caso de Chile. En: Condiciones de trabajo de las mujeres temporeras en la agricultura (coords.: Soto Baquero, F. & Klein, E.). FAO, pp. 145-224.
- Correa, S., Figueroa, C., Jocelyn-Holt, A., Rolle, C. & Vicuña, M. (2001). Historia del siglo XX chileno. Editorial Sudamericana, Santiago, Chile.
- Chonchol, J. (2006). Reforma y contrarreforma agraria en Chile. Disponible en: <http://www.slideshare.net/RobertoMartinic/reforma-y-contrarreforma-agraria-en-chile-jacques-chonchol#btnNext>. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.
- De la Garza Toledo, E. (2001) Problemas Clásicos y Actuales de la crisis del Trabajo. En: El trabajo del futuro, el futuro del trabajo (comps.: De la Garza Toledo, E. & Neffa, J. C.). CLACSO, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.fundacion.uocra.org/documentos/recursos/articulos/Problemas-clasicos-y-actuales-de-la-crisis-del-trabajo.pdf>. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.
- Gobierno de Chile, Ministerio de Agricultura, INDAP & ASOEX (2006). Manual de Buenas Prácticas Laborales para la Agricultura Chilena. Noviembre. Disponible en: www.asoex.cl/admin/PaginaWeb/Biblioteca/. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.
- Mizala, A. (1998). La regulación del mercado laboral en Chile: 1975-95. Revista Perspectivas en Política, Economía y Gestión 1: 185-213.
- Morgado, J. (26 de diciembre 2012). Bendito problema. El ministro de Agricultura aseguró que el Gobierno ya está trabajando para solucionar la falta de mano de obra en el mundo agrícola. Disponible en: <http://www.24horas.cl/economia/mayol-tenemos-un-bendito-problema-443211>. Fecha de acceso: 27 de diciembre 2012.
- NTI (Junio 2012). Entrevista a Pamela Caro. Núcleo Temático de Investigación Transformaciones Laborales y Culturales Campo/Ciudad, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, Chile.
- Portal oficial de la Industria Frutícola chilena. ASOEX, FEDEFruta (27 de Abril de 2010). Mesa Permanente de Diálogo Social y Laboral del Sector Frutícola solicita al Gobierno retomar trabajo para implementar Estatuto del Temporero. Disponible en: http://simfruit.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=2685:mesa-permanente-de-dialogo-social-y-laboral-del-sector-fruticola-solicita-al-gobierno-retomar-trabajo-para-implementar-estatuto-del-temporero-&catid=37:actualidad-nacional&Itemid=151. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.

- Pérez-Cueto, C. (2012). Ejecutivo evalúa indicaciones para desbaratar proyecto de estatuto agrícola. La Tercera, 26 de junio, 2012. Santiago, Chile.
- Piñera, S. (13 de septiembre 2011). Mensaje presidencial. Inicio proyecto de ley que modifica las normas de los trabajadores agrícolas establecidas en el Código del Trabajo. Mensaje N°186-359.
- Rojas Miño, I. (2007). Las reformas laborales al modelo normativo de negociación colectiva del plan laboral. *Revista Ius et Praxis* 13(2): 195-221. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122007000200009&script=sci_arttext#20
- Santana, R. (2006). *Agricultura Chilena en el Siglo XX, contextos, actores y espacios agrícolas*, Centro de Investigaciones Barros Arana, Santiago, Chile.
- SNA (2007). *Revista El Campesino. Flagelos Laborales que hoy golpean al agro*. Sociedad Nacional de Agricultura. *Revista El Campesino*. Primavera 2007:15-17.
- SNA (2012). *Ampliar el máximo legal de trabajadores extranjeros: una solución para la escasez de mano de obra en el agro*. Sociedad Nacional de Agricultura. *Revista El Campesino*. Otoño de 2012: 13-15.
- Terra-Chile (3 de enero 2008). Se constituye mesa permanente de Diálogo Laboral y Social en el sector frutícola". Disponible en: http://economia.terra.cl/noticias/noticia.aspx?idNoticia=200801031540_INV_60021950. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.
- Valdés, X. (2010). *Contra el desperdicio de la experiencia social: Las temporeras y su acción colectiva*. En: *Mujeres. Historias chilenas del siglo XX*. (ed.: Pinto, J.). LOM, Santiago, Chile.
- Valdés, X. (2012). *Las complejidades de la emancipación: organizaciones de mujeres temporeras de Atacama*. LOM, Santiago, Chile.
- Viveagro. Portal agrícola, ganadero, forestal y frutícola de Chile (18 de julio 2010). *Analizan exitosa experiencia de mesa de diálogo del sector frutícola*. URL: <http://www.viveagro.cl/index.php/analizan-exitosa-experiencia-de-mesa-de-dialogo-del-sector-fruticola/>. Fecha de acceso: 15 de diciembre 2012.
- Bauman, Z. (2003). *Modernidad Líquida*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México DF.